GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

RESOLUCIÓN No 2341-8 01 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1909-8 DEL 10 DE MAYO DEL 2023 POR ERROR DE DIGITACIÓN Y SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ENTIDAD CORPORACIÓN ORIÓN"

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de despacho de la secretaría de integración y desarrollo social del departamento de caldas, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia dispone que, para el desarrollo de la democracia participativa, las autoridades de la administración pública tienen la obligación de responder ante la ciudadanía por las acciones y las decisiones que han adoptado en ejercicio del poder que les ha sido otorgado por los ciudadanos y las ciudadanas. Esta responsabilidad compete a todos los organismos de la administración pública en el orden nacional, a los 32 gobernadores y gobernadoras, y a los 1.103 alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, quienes deben rendir cuentas sobre su gestión, como una manera de garantizar el derecho a la participación ciudadana a través del control social sobre las decisiones públicas de los gobernantes2; para ello, estos deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos3.

Como un principio fundamental para avanzar en la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la Ley 1098 del 2006 denominada Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 204 "*son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas*", estos establecen la obligatoriedad del gobernador de rendir cuentas "específicas" sobre la ejecución de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Igualmente, la Ley 1622 de 2013, llamado Estatuto de Ciudadanía Juvenil, dispone el seguimiento por parte del Ministerio Público a los entes territoriales e instituciones del orden nacional con el fin de verificar el cumplimiento de lo contenido en esta ley y en todas aquellas relacionadas con las y los jóvenes, conceptuar sobre su aplicabilidad y hacer seguimiento a su implementación. También establece dentro de las competencias de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos: diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas públicas y plan decenal de juventud en cada ámbito territorial.

De otro lado, tanto la Política Nacional de Infancia y Adolescencia como la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias reconocen a las familias como sujetos colectivos en un sentido plural y diverso, y aluden a su rol como corresponsables de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual el fortalecimiento familiar se destaca como un conjunto de acciones inherentes a la rendición pública de cuentas en torno a la protección integral de esta población, y al logro de su desarrollo y atención integral.

Este proceso de rendición pública de cuentas 2020-2023 busca resaltar la importancia de priorizar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos prevalentes en la gestión pública tanto a nivel departamental como municipal para el caso de Caldas.

En consideración a lo anterior, se establecen unos lineamientos para este cuarto proceso de rendición pública de cuentas territorial especial sobre **la garantía de los derechos de**

2341-8 01 JUN 2023

la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, como aporte a la cultura de la transparencia en la gestión pública. Estos lineamientos ordenan a entidad territorial realizar diversos encuentros tipo taller, en todo el territorio caldense estos serán el insumo para la rendición final que es liderara por el Gobernador.

COPIA CONTROLADA

Por otra parte, rendir cuentas sobre la acción del Estado para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes exige una mirada multidimensional que convoque la intervención coordinada de los diferentes niveles de gobierno, con un enfoque de derechos que trasciende además del enfoque sectorial a un enfoque poblacional, diferencial y con perspectiva de diversidad. Por tanto, se requiere desarrollar una mirada integral de la rendición de cuentas de la rama ejecutiva.

Como antecedente y en cumplimiento del Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 que señala como responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia al Presidente, a los gobernadores y alcaldes, y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que también establece responsabilidades, se han desarrollado en el departamento tres procesos de RPC en los periodos comprendidos entre 2008 - 2011, 2012 - 2015 y 2016 - 2019.

Así mismo y en consonancia con la política de rendición pública de cuentas del ejecutivo a la ciudadanía, establecida en el CONPES 3654 de 2010 y en la Ley 1757 de 2015 para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, es fundamental para el ejercicio de la ciudadanía de todos los colombianos y colombianas consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y la sociedad. Estos procesos de rendición pública de cuentas especial en primera infancia, infancia, adolescencia y juventud sin duda contribuyen a este propósito.

Así las cosas, es de vital importancia continuar haciendo seguimiento a las políticas públicas relacionadas con Infancia y adolescencia, para presente vigencia y con ello culminar las metas establecidas en el Plan de desarrollo de Caldas 2020-2023

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "UNIDOS ES POSIBLE 2020-2023" de acuerdo con el programa Fortalecimiento del tejido social en Caldas sub programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, se tiene la meta Realizar en los 27 municipios la rendición pública de cuentas para la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, por lo tanto *se requiere la contratación de una ESAL con el objetivo de acompañar las actividades previas a la rendición pública de cuentas y acompañar la misma, los anterior con el fin de* **Garantizar los derechos de la niñez y la juventud y propender por su desarrollo y atención integral y el mejoramiento de sus condiciones de vida es función esencial del Estado**

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($207.142.857)** de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000**) MCTE y la Corporación ORIÓN, aportará para la ejecución del convenio la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($62.142.857**) correspondientes al 30% del valor total del convenio anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 3500022186, 3500022187 del 09.05.2023 con el cual deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución y hasta el 10 de diciembre de 2023.

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: FO-CA-004
		Versión: 1.0
	234178 01 JUN 2023	**Fecha de Creación**: 21/12/2022

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página **web www.contratos.gov.co.**

COPIA CONTROLADA

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7 la ley 1551 del 2012 y el decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN ORION**, identificada con Nit 900187170-1 cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para Implementar acciones en pro de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y la Familia apoyando el proceso de la Rendición Pública de Cuentas Territorial en el Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 inciso 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA ESPELETA NOREÑA
SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó. Estefanía González Gómez
Abogada contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social.